

Licenciatura en **Contaduría y  
Finanzas Públicas**

2do semestre

**Módulo 5**

El servidor público en la gestión gubernamental



**Unidad 3**

Servidor público en el área contable y financiera

**Contenido**





#### Índice

Introducción .....	2
3.1. Información contable y financiera.....	2
3.1.1. Criterios generales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.....	3
3.1.2. Fundamento general de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.....	4
3.2. Atribuciones y funciones del área contable y financiera en las instituciones públicas .	5
3.2.1. Atribuciones y funciones en el área contable.....	6
3.2.2. Atribuciones y funciones en el área financiera.....	7
3.3. Generación de información contable y financiera.....	8
3.3.1. Valor de la información contable y financiera.....	9
3.3.2. Manual de contabilidad gubernamental .....	14
3.4. Rendición de cuentas del servidor público en el área contable y financiera .....	15
3.4.1. Definición de transparencia y rendición de cuentas.....	17
3.4.2. Elementos fundamentales del proceso de rendición de cuentas.....	18
Referencias de la unidad .....	20



#### Introducción

En la *Unidad 3. Servidor público en el área contable y financiera*, conocerás la importancia que tiene la función del servidor público en el manejo contable y financiero dentro de la Administración Pública. Al respecto, debes considerar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental vigente a partir de 2009 requiere de profesionales capacitados; ya que se encuentra en proceso de implementación en los distintos órdenes y organismos del gobierno en México, por su contenido.

La integración del Contador Público como funcionario del área responsable de la elaboración y emisión de la información financiera pública, es un tema de vital importancia, pues dicha información es primordial para la toma de decisiones al conformar todos los planes y proyectos del país. Para tal efecto, las instituciones de educación superior juegan un papel fundamental en la formación de Contadores Públicos con competencia en la aplicación del nuevo *Sistema de Contabilidad Gubernamental*.

Bienvenido a la Unidad 3.

#### 3.1. Información contable y financiera

La contabilidad gubernamental es una rama de la teoría general de la contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado<sup>1</sup>.

El artículo 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica lo siguiente:

“Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional”

En este fundamento puedes observar que se tiene un especial interés en dar información oportuna, fehaciente y veraz para la correcta toma de decisiones, el Contador Público es el profesional idóneo para emitir una opinión de los resultados de un ente gubernamental y alcanzar uno de los propósitos de una contabilidad, generar información donde basarán sus decisiones para cumplir con proyectos, programas y planes que impactan en el

<sup>1</sup> Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (2013,01,01).



presupuesto federal, además, otro objetivo de esta información es lograr una homogeneización de información financiera a nivel nacional.

#### 3.1.1. Criterios generales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Una norma que adquiere importancia por su observancia obligatoria publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, es la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, esta norma en sus dos primeros párrafos de su artículo primero, establece los criterios y obligatoriedad de su cumplimiento:

La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Su objeto se establece en el Artículo 2do, que menciona que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”<sup>2</sup>.

Esta ley fortalece el ciclo de las haciendas públicas en todas sus etapas, desde la planeación hasta la rendición de cuentas y el **Sistema de Evaluación del Desempeño**, el cual establece que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora CDMX) evaluarán, de la misma manera, el destino y el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos.

Así, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos y desempeña una función única ya que emite el formato y

---

<sup>2</sup>Ley General de Contabilidad Gubernamental (31 de diciembre de 2008). Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, Última reforma publicada DOF 2018,30, 01.



operación de los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que deben ser implementados por los entes públicos.



Para conocer los títulos, capítulos y artículos que comprende la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, es recomendable consultarla en detalle. Se encuentra disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG\\_300118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf)

#### 3.1.2. Fundamento general de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Título Tercero, Capítulo II, Sección III, artículo 73, Fracción XXVIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, donde se establece, entre otras facultades del Congreso, la de "expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional".<sup>3</sup>

De acuerdo con la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* en su Art. 4 frac. IV, VII, VIII y XVIII, se entiende por:

- **Contabilidad gubernamental:** A la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.
- **Cuentas contables:** Las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en:
  - Activo
  - Pasivo
  - Hacienda pública o patrimonio
  - Resultados de los entes públicos
- **Cuentas presupuestarias:** las cuentas que conforman los clasificadores de:
  - Ingresos y

<sup>3</sup> Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (2013,01,01)



- Gastos públicos.

Como es de tu conocimiento, la contabilidad gubernamental en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema, debe ser congruente y mostrar que se han observado las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción realizada por el ente público, exponiendo plenamente el efecto de dichas transacciones o modificaciones internas en su posición financiera y en los resultados.

Así pues, podrás determinar que los objetivos de esta ley en registrar contablemente los ingresos, egresos y todas las operaciones financieras públicas, fomentar la evaluación de las acciones de gobierno, la planeación y programación de la gestión gubernamental, integrar la cuenta pública e informar sobre la adecuada aplicación de los fondos públicos.

### 3.2. Atribuciones y funciones del área contable y financiera en las instituciones públicas

En materia de atribuciones y funciones se hace necesario reflexionar acerca de la responsabilidad de los contadores cuando ejercen esta profesión en la esfera pública, pues su desempeño y cumplimiento normativo es muy diferente del contador que labora en el ámbito privado.

El contador público, requiere conocimientos y las habilidades en materia de ejercicio contable y financiero que le permitan contribuir a la economía y la hacienda pública utilizando el presupuesto como documento esencial para la administración de recursos y la información financiera en apego a las Leyes.

El buen manejo y registro contable de los activos, pasivos, ingresos y gastos permite el correcto control, ejercicio y fiscalización del patrimonio gubernamental.

Al respecto, la licenciatura en *Contaduría y Finanzas Públicas* acredita en sus egresados los conocimientos, habilidades y destrezas en campos y materias afines como la administración, estadística, matemáticas financieras, tecnologías de la información o los recursos humanos. El contador público es el encargado de procesar la información y datos al interior de las instituciones, traduce de forma contable el estado financiero de las instituciones públicas para efecto de proporcionar información presupuestal insumo para el desarrollo de los planes y proyectos que requiere la sociedad de sus gobernantes.

Entre las facultades de las áreas contables y financieras destacan las siguientes:



- Elaborar los estados financieros que presenta la relación y evaluación pérdidas-ganancias.
- Dirigir y realizar auditorías con la finalidad de comprobar que la documentación contable es fidedigna y que no existe variación o desvió en el ejercicio de los recursos públicos.
- Declaraciones de impuestos de la Institución ante organismos de recaudación y tributarios.
- Preparación de nóminas de los diferentes tipos de personal con que cuente la organización.

#### 3.2.1. Atribuciones y funciones en el área contable

Las principales **atribuciones** del área contable en las instituciones públicas varían de acuerdo a sus manuales de procedimientos y de control interno que cada una de éstas maneje, en concreto, la función principal del departamento de contabilidad de éstas, es vigilar y supervisar la ejecución de los ingresos y egresos, así como los avances que se van obteniendo durante el ejercicio presupuestal en cada una de las etapas, así como la emisión de Estados Financieros con el principal objetivo de cumplir con lo establecido en su normatividad aplicable.

#### Funciones del área contable

- I. Vigilar y supervisar la correcta ejecución de los ingresos y egresos.
- II. Controlar y analizar la ejecución de los registros contables, de acuerdo a lo exigido por la normatividad legal, contable y de procedimientos internos.
- III. Gestionar la obtención y aplicación de los recursos financieros.
- IV. Entregar oportunamente informes contables.
- V. Controlar labores de cobranza, así como autorizar y ejecutar pago a proveedores y acreedores.
- VI. Determinación oportuna y confiable de impuestos e informes mensuales y anuales.
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad, con el propósito de cumplir con la normatividad fiscal vigente.
- VIII. Establecer los criterios y las líneas generales para el registro contable de las operaciones financieras, así como para la emisión de información contable y de Cuenta Pública para los tres órdenes de gobierno.
- IX. Proponer un marco normativo claro en su enfoque y dirección, pero flexible para incorporar reglas, instrumentos y criterios actualizados como lo exige la dinámica de la gestión pública.
- X. Asumir como premisa básica el registro y la valuación del patrimonio del Estado.
- XI. Que implique la adopción de un modelo contable promotor de mejores prácticas nacionales e internacionales, para lo cual considera, entre otros elementos, el



devengado contable como base para el registro y tratamiento valorativo de los hechos económico-financieros; el reconocimiento de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos; el patrimonio del estado; y la aplicación de postulados básicos de contabilidad gubernamental.

- XII. En materia de Cuenta Pública, establecer la información mínima que debe integrar el documento, y que la información presupuestaria y programática que forme parte del mismo, deberá relacionarse en lo conducente con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional y Estatal.
- XIII. Prever que las Cuentas Públicas de la federación, estados, municipios y el Distrito Federal incluyan los resultados de la evaluación del desempeño, de conformidad con lo estipulado en las leyes de Coordinación Fiscal y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Tenemos así, que las principales funciones del área contable en las instituciones públicas varían de acuerdo a sus manuales de procedimientos y de control interno que cada una de éstas maneje.

#### 3.2.2. Atribuciones y funciones en el área financiera

El área financiera es la encargada de la administración y control de los recursos financieros y el ejercicio presupuestal. En este sentido, se encarga de la administración de los recursos que se otorgan a la institución para su ejercicio conforme a la disciplina presupuestal y de acuerdo a las metas y objetivos trazados en los planes, sectorial (conforme a la dependencia u organismo), o nacional.

Es aquí que cobra importancia el conocimiento de la normatividad y reglas establecidas de acuerdo a los objetivos y ordenamientos gubernamentales en materia de racionalidad y disciplina presupuestal.

En el ámbito de las reglas para la administración y control de los recursos financieros, los profesionales en contabilidad y finanzas públicas deben poseer un sentido social con apego a los valores y principios éticos que son característicos de las áreas contables-financieras.



De acuerdo con lo anterior, algunas de las **funciones de los servidores públicos en las áreas financieras** son:

1. Supervisar la preparación, analizar, validar y firmar los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones.
2. Entregar oportunamente informes financieros, de los que se deriva la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan y que como aprendiste en el *Módulo 2. Planeación financiera en las entidades económicas*, puede representarse en reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

Esta información financiera se plasmará en los diferentes estados financieros, tales como:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Flujos de Efectivo
- Informes sobre Pasivos Contingentes
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado de Resultados
- Estado de Actividades

### 3.3. Generación de información contable y financiera

En la actualidad, hablar de generación, manejo de datos y de información no es posible sin apartarnos de la necesidad de la armonización de los sistemas contables gubernamentales.

Si bien es cierto que cada dependencia de gobierno cuenta con un tipo de sistema para sus registros contables, el contador público deberá considerar la importancia de implementar un sistema contable con herramientas electrónicas de vanguardia, apegadas y en coordinación con los sistemas contables-presupuestales a fin de compartir e interrelacionar con otras instituciones y organismos a nivel federal, estatal o municipal información veraz y oportuna para el análisis y toma de decisiones.

Con esta característica se busca que los sistemas contables emitan información financiera y que a su vez se vayan generando la información histórica del ejercicio y acciones del



gobierno utilizando la base acumulativa y que la información coadyuve al análisis conforme a resultados para la correcta toma de decisiones

Desde la perspectiva de los órganos fiscalizadores, como son los Órganos Internos de Control en cada entidad gubernamental es conveniente señalar que en principio la información financiera debe ser congruente con la información presupuestal y, sobre todo, debe apegarse a los principios y atribuciones del servidor público, tomando como base el marco conceptual que emita el órgano rector de la contabilidad gubernamental para el registro, valuación, presentación y revelación de la información financiera.

#### 3.3.1. Valor de la información contable y financiera

Los entes públicos se regían por el sistema contable de ingresos y egresos con momentos contables de acuerdo a flujo de efectivo, que en la práctica se considera como una contabilidad de control y simplificada que no ofrece suficiente información para la toma de decisiones, poco transparente e insuficiente para la rendición de cuentas. En la actualidad se observó la pertinencia de que las organizaciones gubernamentales contaran con sistemas contables interrelacionados que brinden información oportuna y confiable para la gestión y economía de la hacienda pública, este esquema contable presenta de forma particular la situación económica, financiera y patrimonial de los organismos públicos y de forma general integra la información de las Finanzas Públicas de una Nación, que son la base esencial para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo y programas gubernamentales del país.

Actualmente, la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* es de observancia obligatoria para los poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos y los municipios; los órganos político-administrativos las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.



El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla:

**a) Información contable:**

i. Estado de Situación Financiera

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

ii. Estado de Variación en la Hacienda Pública

Muestra la actividad financiera del ente público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

iii. Estado de Cambios en la Situación Financiera

Representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros del ente público en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones. Revela en forma detallada y clasificada las variaciones de las cuentas patrimoniales del ente público, de un periodo determinado a otro, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

iv. Informes sobre Pasivos Contingentes

Revela información sobre las posibles obligaciones, cuya aplicación debe ser confirmada sólo por la ocurrencia de uno o más eventos inciertos que no están bajo el control del ente público.

v. Notas a los Estados Financieros

Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. Esto



implica que éstas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que formen parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.

Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.

vi. Estado analítico del activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.

vii. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

Se presentan las obligaciones insolutas del Sector Público, derivadas de la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otros pasivos.

viii. Estado de Resultados.

Las entidades paraestatales lucrativas elaboran este estado cuya importancia reside en mostrar la información relativa al resultado de las operaciones en un periodo contable; incluye los ingresos, costos y gastos de dichas entidades, determinando la utilidad o pérdida neta en un ejercicio.

ix. Estado de Actividades.

Este estado forma parte de los estados financieros que elaboran las entidades con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un período, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio de la entidad.

**b) Información presupuestaria:**

- Estado Analítico de Ingresos.



Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la *Ley de Ingresos* y al *Clasificador de ingresos*.

- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos.

De este estado se desprende la siguiente clasificación:

- Administrativa: Se muestran los gastos de cada una de las unidades administrativas de los entes públicos. Se define al administrador o responsable directo de los recursos.
- Económica y por objeto del gasto; la primera por gasto público de acuerdo a su naturaleza económica, dividiéndola en corriente o de capital; de conformidad con los insumos o factores de producción que adquieran los entes públicos para su funcionamiento. Y la segunda, clasificación económica ordenada, homogénea y coherente del gasto que permite identificar los bienes y servicios que el ente público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas. Identifica los diversos bienes y servicios que las distintas dependencias y entidades públicas necesitan adquirir para funcionar, tales como servicios personales, arrendamientos de edificios, adquisición de escritorios, tinta, papel y demás materiales necesarios para la operación, adquisición de bienes inmuebles, pago de intereses, etcétera.
- Funcional-programática
  - Funcional. Su finalidad es mostrar la distribución de los recursos públicos, con base en las actividades sustantivas que realizan los entes públicos en los ámbitos social, económico y de gobierno.
  - Programática. Conjunto de reportes cuantitativos y cualitativos que permiten dar seguimiento e informan sobre el cumplimiento de las metas físicas y presupuestarias de los indicadores de cada una de las categorías programáticas autorizadas en el Presupuesto de Egresos, a



fin de explicar el destino del gasto y precisar la eficacia en el logro de los objetivos establecidos.

#### c) Información programática:

- ✓ Gasto por categoría programática.

Se muestra el destino y finalidad de los recursos públicos destinados a programas, proyectos de inversión y actividades específicas. Se define el campo de acción gubernamental por medio de funciones, sub-funciones, programas sectoriales, programas especiales, actividades institucionales, proyectos institucionales y de inversión. A cada una de estas categorías se asocian recursos presupuestarios ya que todas requieren cuantificarse en términos monetarios.

- ✓ Programas y proyectos de inversión

Se especifican las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. Se muestra la integración de la asignación de los recursos destinados a los programas y proyectos de inversión concluidos y en proceso en un ejercicio, especificando las erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a los programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- ✓ Indicadores de resultados

Los indicadores, con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico, social, calidad y equidad. Miden la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública, la consistencia de los procesos, el impacto social y económico de la acción gubernamental, y los efectos de las mejores prácticas en la Administración Pública.



La Integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares.

#### 3.3.2. Manual de contabilidad gubernamental

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano coordinador que emite las normas contables y lineamientos que aplicarán los entes públicos para la generación de información financiera gubernamental y es el encargado de aprobar el Manual de Contabilidad Gubernamental al que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Este manual es obligatorio para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El Manual de Contabilidad Gubernamental debe ser el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

Este documento se integra por siete capítulos y se integra de la siguiente manera:

- Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental;
- Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera;
- Capítulo III Plan de Cuentas;
- Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas;
- Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable;
- Capítulo VI Guías Contabilizadoras;
- Capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas;



- Anexo I Matrices de Conversión.

El *Manual de Contabilidad Gubernamental* tiene como propósitos:

- Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública
  - Sustentar la toma de decisiones
  - Apoyar en las tareas de fiscalización

	Capítulo I, "Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental
Para ampliar tus conocimientos, es necesario que consultes los competentes que se integran dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental	Capítulo II "Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera
	Capítulo III "Plan de Cuentas
	Capítulo IV: "Instructivos para el Manejo de las Cuentas
	Capítulo VII: "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos

El Manual de Contabilidad Gubernamental es aplicable para todos los entes públicos que se desarrollan en un entorno jurídico que regula su naturaleza, objetivos y operación, desde su creación hasta su extinción. Este entorno les otorga facultades y establece límites para el desarrollo de sus funciones, por estar sujeto al principio de legalidad.

### 3.4. Rendición de cuentas del servidor público en el área contable y financiera

La rendición de cuentas es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otros, a través de un conjunto de estructuras, prácticas y resultados, dándole la



oportunidad de interactuar con otras instituciones estatales, organismos internacionales, la sociedad civil y con los ciudadanos en general, mismos que tienen la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos.

Es un proceso que implica estar en comunicación con la sociedad para explicar y justificar sus acciones, y que a su vez estos puedan evaluar su actuación.

Tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia en la cotidianidad del servidor público, la constatación del cumplimiento eficaz, eficiente y económico de los mandatos de los entes.

“Entre las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas de la contabilidad gubernamental y de la contabilidad del sector privado, se mencionan las siguientes:

- a) El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir, entre otros propósitos, a la gestión y economía de la hacienda pública; en tanto que, la contabilidad del sector privado está orientada a la economía de la organización;
- b) La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley de Contabilidad y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- c) El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- d) La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, está basada en el registro de operaciones económico-financieras realizadas con recursos de la sociedad y como tal, es de divulgación obligatoria e informa sobre los resultados de la gestión pública.

En la empresa privada es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores”.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (2013,01,01)



#### 3.4.1. Definición de transparencia y rendición de cuentas

“En la Administración Pública del país existen diversos factores que inciden negativamente en la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. Esto incluye deficiencias en materia de documentación y archivos, así como problemáticas relacionadas con la asignación presupuestal y su vinculación con mecanismos de evaluación. La diversidad de criterios utilizados y la fragmentación institucional no logran generar resultados comparables sobre la gestión pública, ni producir efectos eficientes en el combate a la corrupción, ni en el control eficaz de las políticas públicas”<sup>5</sup>.

La rendición de cuentas implica la acción de evaluar, juzgar o verificar algo, existe la obligación de reportar, explicar o justificar algo.

La rendición de cuentas puede ser a través de:

- Publicar documentos básicos, como son evaluaciones y auditorías externas, informes anuales, proyectos específicos, planes de trabajo anuales, publicaciones, y mantenerlos actualizados.
- Generar una política explícita de archivos, para que no se pierda la memoria institucional y para que se pueda proporcionar información solicitada por cualquier persona interesada.
- Incluir en la estructura organizativa a personas externas que contribuyen a cuidar los intereses de la organización.
- Establecer mecanismos de consulta, que permitan la participación de personas de otras u otros sectores en la planeación y evaluación del trabajo a través de auditorías.

Elementos Fundamentales del Proceso de Rendición de Cuentas:

- La información que se entrega a los ciudadanos sobre los procesos y resultados de la gestión pública, debe ser comprensible, actualizada, oportuna, disponible y completa.
- Fomentar el diálogo entre las entidades del Estado y los ciudadanos, para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión pública.
- Incentivar a los servidores públicos y a los ciudadanos.

<sup>5</sup> Gobierno de la República (2013-2018) Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. Recuperado de <http://pnd.gob.mx/>



El servidor público rinde cuentas a través de diferentes acciones como conferencias de prensa, discursos en eventos públicos, en páginas web o informes, todo conducente a satisfacer esta rendición; los mismos pueden abordar los siguientes aspectos:

- El flujo contable de ingresos y egresos del año en que se ejerza el presupuesto.
- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos de la Federación.
- Informes Financieros
- Datos estadísticos
- Referencias al cumplimiento de Leyes y Reglamentos.

De esta manera la **Rendición de cuentas** debe mejorar el desempeño de los servidores públicos al permitir el acceso a los ciudadanos en las determinaciones y procesos desarrollados por ellos.

La transparencia reconoce al ciudadano como eje central de la gestión del Estado y por ello es necesario informarle de las actividades del servicio público. Esta convicción involucra tanto a los servidores públicos que prestan un servicio directo a los ciudadanos como a los que no, sin importar el nivel o cargo que desempeñan.

#### 3.4.2. Elementos fundamentales del proceso de rendición de cuentas

“La transparencia y el acceso a la información deben constituirse como herramientas que permitan mejorar la rendición de cuentas públicas, pero también combatir y prevenir eficazmente la corrupción, fomentando la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en el respeto a las leyes.

Así, la corrupción no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de distintas formas de trasgresión al Estado de Derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas”<sup>6</sup>.

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes fundamentales para un gobierno, quien debe realizar las tareas necesarias para dar cuenta de sus acciones, mostrar su funcionamiento y someterse a la evaluación de los ciudadanos, deben brindar certeza, seguridad y validez en el logro eficaz y eficiente de los objetivos para los que fueron creados, apegado a las estrategias de desarrollo, transparencia, legalidad y obtención de resultados.

<sup>6</sup> Gobierno de la República (2013-2018) Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. Recuperado de <http://pnd.gob.mx/>



La **transparencia** reconoce al ciudadano como eje central de la gestión del Estado y por ello es necesario informarle de las actividades del servicio público. Esta convicción involucra tanto a los servidores públicos que prestan un servicio directo a los ciudadanos como a los que no, sin importar el nivel o cargo que desempeñan.

La **rendición de cuentas** es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otros, a través de un conjunto de estructuras, prácticas y resultados, dándole la oportunidad de interactuar con otras instituciones estatales, organismos internacionales, la sociedad civil y con los ciudadanos en general, mismos que tiene la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la Administración Pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de buen gobierno, eficiencia, eficacia y transparencia en la cotidianidad del servidor público.

La transparencia y la rendición de cuentas son elementos fundamentales del sistema democrático, ya que permiten contar con una ciudadanía mejor informada, que tiene mayores posibilidades de participar en la toma de decisiones que afectan a su comunidad; así como de defender sus derechos, de tal modo que la sociedad pueda evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.



#### Referencias de la unidad

- Consejo Nacional de Armonización Contable. (2008). *Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del ente Público y Características de sus Notas*. Consultado el 26 de marzo de 2017, en:  
[http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_03\\_023.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_03_023.pdf)
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2008). *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Última reforma publicada en DOF 18-07-2016.
- Consejo Nacional de Armonización Contable. (s/d). *Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental*. Consultado el 26 de marzo de 2017, en:  
[http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_01\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_01_001.pdf)